UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 498-2019-UNSCH-R

Ayacucho, 03 MAYO 2019

Visto el Memorando Nº 730-2019-UNSCH-OGPP de fecha 03 de mayo de 2019, sobre incorporación de Transferencia Financiera; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley Nº 30879, se aprobó el presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, por Resolución Rectoral Nº 1213-UNSCH-R de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por Fuentes de Financiamiento;

Que, el párrafo 34.1 del artículo 34º de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación durante el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al tesoro público, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas que se encuentren en proceso de constitución al que se refiere el artículo 29º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y de las universidades que hayan adecuado su gobierno a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la citada Ley, para financiar, entre otros, la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86º de la Ley Nº 30220, respecto de docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, contando con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos determina el costo para el financiamiento de la bonificación especial para el docente investigador, correspondiente al Año Fiscal 2019:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 498 -2019-UNSCH-R

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 138-2019-EF, establecen monto, criterios y condiciones de la Bonificación Especial a favor del Docente Investigador en el marco de la Ley N° 30220 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversas universidades públicas, corresponde establecer los montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, así como autorizar una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor de cuarenta y dos (42) pliegos Universidades Públicas, para financiar el pago de la Bonificación Especial a la que hace referencia en los considerandos precedentes, para 722 docentes ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; literal b) del párrafo 34.1 y párrafos 34.2 y 34.3 del artículo 34° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; y el inciso 4) del párrafo 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia de Partidas

Autorizar la incorporación de recursos, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de **ciento sesenta y cuatro mil novecientos siete y 00/100 soles (S/. 164,907.00)**, para el Pliego 516: Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para financiar el pago de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas 2019, en el marco de lo dispuesto por el artículo 86° de la Ley 30220; Ley Universitaria, y el literal b) del párrafo 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30879; de acuerdo al siguiente detalle:

A LA	:	**En Soles**
SECCIÓN PRIMERA O SEGUNDA	:	Gobierno Central
PLIEGO 516	:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
UNIDAD EJECUTORA (000094)	:	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga
Programa Presupuestal	:	0066 Formación Universitaria de Pregrado
Producto	:	3000784 Docentes con Adecuadas Competencias
Actividad	:	5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios

Gastos Corrientes	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	164,907.00
TOTAL EGRESO	**164,907.00**

TOTAL DE PLIEGO S/. 164,907.00

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 498 -2019-UNSCH-R

consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Limitación al Uso de los Recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Limitación al Uso de los Recursos

La copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Escuela de Posgrado
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina de Presupuesto
Of. Gral. de Informática y Sist. (Portal Institucional)
Facultades (09)
Escuelas Profesionales (28)
Departamentos Académicos (13)
Órgano de Control Institucional
Archivo
CAZP/ccz